Medellín, 7 de enero de 2026.

Honorable

Carlos Andrés Zapata Chaverra

Presidente

Concejo Municipal de Barbosa

E.S.D

Asunto: *Propuesta económica para la prestación de Unidad de Apoyo Normativo al Concejo Municipal De Barbosa, Antioquia, a través de la Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico - administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal De Barbosa - Antioquia.*

La H. Corte Constitucional en la Sentencia C – 329 de 1995 expresó que, "(…) *Como puede apreciarse, el funcionamiento del municipio Colombiano depende de una relación armónica de colaboración entre el Alcalde y el Concejo, de forma tal que, los acuerdos aprobados por éste, se conviertan en las herramientas necesarias para que el alcalde pueda implementar sus políticas administrativas*"; resalta la H. Corte Constitucional la importancia de la existencia jurídica administrativa de los Concejos Municipales y su papel en la vida Municipal.

Lo anterior, da a entender la gran responsabilidad de los miembros del Concejo, mismos que no actúan en forma singular como el Alcalde, sino, en forma colegiada y plural, significando, que los concejales no tienen funciones como tal, sino que las funciones constitucionales y legales están asignadas al cuerpo colegiado en su conjunto, lo que evidencia una responsabilidad colectiva, consecuencia de su actuar colegiado que implica un sistema de quórum y mayorías que, obliga a un serio conocimiento de

las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico Colombiano.

El Concejo Municipal como cuerpo colegiado del Municipio, debe procurar que las normas (Acuerdos Municipales) que apruebe y sus actuaciones en general, siempre resguarden la relación armónica que debe sostener con la Administración Municipal con el fin de brindarle herramientas que le permitan al Alcalde implementar sus políticas administrativas, sin que ello desconozca el control político que por virtud de la Constitución Política y la Ley, le corresponde realizar al Concejo, de ahí que la importancia de la corporación pueda resaltarse en el sentido de que es una entidad de fundamental importancia para el correcto funcionamiento de la vida administrativa municipal, cuestión que advierte la necesidad de contar con un acompañamiento profesional que permita al Presidente del Concejo, a la Mesa Directiva y a la Corporación tener un acompañamiento y asesoría permanente en el ejercicio de funciones y competencias sin perjuicio de su adecuado relacionamiento con las demás ramas del poder público.

Bajo esa lógica, la propuesta que a continuación presento, es para que el Presidente de la corporación y la Mesa Directiva, reciban la asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico necesario para contar con las herramientas constitucionales y legales adecuadas que le permitan el cumplimiento de su función con el propósito de generar a su vez el correcto funcionamiento del Concejo Municipal durante 2026 en salvaguarda de los principios y valores de la Constitución Política.

En atención a lo anterior, pongo en consideración, la siguiente propuesta:

1. **PERFILES PROFESIONALES QUE SE OFRECEN.**

Luis Fernando López Gallego, Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA (2018), Especialista en Derecho Penal de la Universidad EAFIT (2020), Especialista en Derecho Administrativo de la

Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA (2022), Especialista en Contratación Estatal de la Universidad de Medellín (2025).

Cuenta con una experiencia profesional de más de 7 años, durante los cuales se ha dedicado a la asesoría, acompañamiento y apoyo a diferentes entidades de los sectores público y privado, en materia de cumplimiento legal o *compliance*, contratación estatal, litigios y acompañamiento general en aspectos constitucionales y legales, además, me he desempeñado académicamente en espacios como la Clínica de los Concejales, que es una iniciativa académica que me ha permitido conocer de primera mano, las problemáticas y necesidades más comunes dentro de los Concejos Municipales en materia jurídica, constitucional y legal, durante en los años 2023, 2024 y 2025, realizó acompañamiento como Unidad de Apoyo Normativo de los Concejos Municipales de Entrerríos, Amagá, Copacabana, Barbosa, entre otros.

2. OBJETO Y ALCANCE.

La propuesta económica se presenta para la prestación de Unidad de Apoyo Normativo al Concejo Municipal De Barbosa, Antioquia, a través de la Prestación de Servicios Profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico - administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal De Barbosa - Antioquia, servicio que se presta a través de la firma de abogados Torres & López Abogados S.A.S.

El alcance del objeto es para que el Presidente, la Mesa Directiva y la Corporación, reciban:

A. Asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico necesario para contar con las herramientas constitucionales y legales adecuadas que le permitan el cumplimiento de su función para el buen funcionamiento del Concejo Municipal.

B. Acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la Presidencia de la corporación respecto de todos los asuntos bajo su conocimiento y decisión.

C. Apoyo y asesoría en todas las actuaciones que deba surtir el Concejo Municipal como cuerpo colegiado, la Mesa Directiva y la Presidencia del Concejo.

D. En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera el Presidente o quien éste delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante. Los conceptos jurídicos incluyen aquellas dudas que surjan en desarrollo de las funciones del Concejo como corporación.

E. Representación judicial de la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que esté vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.

F. Se realizarán las demás actividades que se requieran por la Presidencia de la corporación inherentes al objeto del contrato.

G. Las demás actividades pactadas en el contrato.

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 30 de junio de 2026.

4. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Valor total del contrato: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L ($37.700.000) incluido IVA, los cuales se cancelarán y pagaran en la forma que establezca la entidad.

Cordialmente,

Luis Fernando López Gallego.

Representante Legal Torres & López Abogados S.A.S.